

**MESA NACIONAL DE DIÁLOGO
TEMA: AMPARO Y MINISTERIO PÚBLICO**

**Ciudad de Guatemala
4 agosto de 2016**

A. Convocatoria

Los medios utilizados para la convocatoria a la octava sesión de trabajo, fueron los siguientes:

○ **Afiches:**

Publicados en la página web reformajusticiagt.org y en las redes sociales de las instituciones que integran la Secretaría Técnica del Diálogo Nacional.

○ **Invitaciones por correo electrónico:**

Se remitieron más de 200 correos electrónicos a las personas y organizaciones previamente acreditadas como voceros y observadores para la octava sesión de trabajo.

B. Inscripción e inicio

El evento tuvo lugar en Casa Ariana, ubicada en la Avenida Reforma y 11 calle esquina, zona 9, Ciudad de Guatemala, el jueves 04 de agosto del 2016, dando inicio a las 13:00 horas con el registro de los participantes.

A la actividad asistieron 99 personas en calidad de observadores, cuya convocatoria fue abierta. Como voceros participaron 71 personas previamente acreditadas, tanto a título personal, como en representación de las siguientes organizaciones:

- Academia Quetzalteca de Constitucionalistas
- Acción Ciudadana
- AGEXPORT
- Alcaldes 48 cantones
- Alcaldes Municipales de Oriente



- ASAZGUA
- Asociación de Abogados Mayas
- Asociación de Mujeres de Occidente Amoixquic
- Asociación de Profesionales Mayas del Ixcán Kembal Noj
- Asociación guatemalteca de Contratistas de la Construcción AGCC
- Asociación Nacional de Constructores de Vivienda-ANACOVÍ
- Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad
- Asociación Guatemalteca de Derecho Penal y Criminología
- Asociación Nacional de Generadores
- Asociación para la Protección de Recursos Naturales Renovables (Gremial Forestal)
- Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez-AFEDES
- Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras CACIF
- Asociación para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia-ADINA
- Asociación Política de Mujeres Mayas MOLOJ
- Bufete Jurídico de Derechos Humanos BDH
- Cámara de Comercio de Guatemala
- Cámara de Finanzas de Guatemala
- Cámara de Industria de Guatemala
- Cámara del Agro
- Cámara Guatemalteca de la Construcción
- CEG
- CECOMS
- Centro de Estudios Económico-Sociales-CEES-
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales-CIEN-
- Comisión Internacional de Juristas
- Consorcio USAC-URL-ASIES
- Convergencia Ciudadana de Mujeres
- Consejo de Autoridades Indígenas Maya Achí
- Dignificación Profesional (agrupación de abogados)
- El Colectivo
- El Refugio de la Niñez
- Facilitadores del Organismo Judicial
- FADS
- Fundación 2020
- Fundación Myrna Mack



- FUNDESA
- Gobierno Plurinacional
- Gran Consejo de Autoridades Mayas, Garífunas y Xinkas de Iximuleu
- Gremial de Huleros de Guatemala
- Guatemala Visible
- Instituto de Magistrados de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial
- José Pedro Aguirre Arango, Alfonso Carrillo y la Red Nacional por la Integridad
- Justicia Ya
- Juventud MCN
- Magistrados Titulares de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Huehuetenango//Zacapa
- Mecanismo de Apoyo a los Pueblos Indígenas Oxlajuj Tzikin
- Movimiento Cívico Nacional
- Movimiento Estudiantil Intersemestre Derecho Jornada Matutina de la USAC
- Municipalidad de indígenas Palín-Escuintla
- Observatorio de Pueblos Indígenas, Academia de Lenguas Mayas de Guatemala
- Pueblo Maya Kiché de Quetzaltenango
- Plataforma Internacional contra la Impunidad
- REDNOVI
- SOMOS
- Universidad de Tel Aviv Israel

En la moderación, apoyo metodológico y sistematización participaron:

Mesa	Moderador/a	Sistematizador/a	Apoyo técnico y metodológico
1	Estuardo Melchor	Astrid Hernández	Alexia Ghyoot
2	Ximena Murillo	Karen Batres	Osvaldo Lapuente y Enrique Molina
3	Ana Elisa Samayoa	Pedro Fuentes	Karin Wagner
4	Alejandro Balsells	Ashley Rivas	Ana Gabriela Contreras y Miriam Chavajay

C. Desarrollo del evento

La actividad inició a las 14:20 con una sesión plenaria con el objetivo de socializar los resultados de las mesas sobre los temas de: Corte de Constitucionalidad, Ministerio Público y Amparo. El maestro de ceremonias, Héctor Morales, dio la palabra a cada delegado para que compartieran con la plenaria los resultados sobre los temas anteriormente mencionados, resaltando los puntos en acuerdo y en desacuerdo. Los delegados fueron: por la mesa 1: Carlos Enrique Rivera Clavería y Oswaldo Samayoa; por la mesa 2: Narciso Nicolás Cuá; por la mesa 3: Javier Monterroso y Oscar Morales; y por la mesa 4: Phillip Chicola y Diego Marroquín.

Acto seguido, se dio inicio a las 15:15 horas, con la integración de las mesas de discusión. Los participantes acreditados como Voceros, se organizaron en 4 mesas rectangulares, integradas –cada una- por no más de 20 personas asistidas por: a) un moderador, cuya función fue asegurarse que todos los voceros tuvieran igual oportunidad de expresar sus propuestas y puntos de vista de acuerdo a la metodología y los tiempos previstos, orientar la discusión y coadyuvar a la generación de acuerdos; b) una persona, que junto con dos Delegados electos por los mismos voceros, se encargaron de la sistematización de los puntos más importantes de la intervención de cada vocero, así como los acuerdos y disensos sobre los temas tratados; los delegados de la mesa 1 fueron Oswaldo Samayoa y Carlos Rivera Clavería; de la mesa 2, Narciso Nicolás Cuá y Carlos Aguilar; de la mesa 3, Javier Monterroso y Marvin De León y de la mesa 4, Phillip Chicola y Diego Marroquín, y c) una persona encargada del apoyo técnico y metodológico al moderador.

Al finalizar la integración de las mesas, se dio paso al desarrollo de la discusión en las mesas de trabajo. Dicha discusión duró aproximadamente cuatro horas y media, con un receso de treinta minutos.

D. Resultados por mesa de trabajo

SUBTEMA	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4
ASISTENCIA LEGAL GRATUITA	<p><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></p> <p><u>Regulación constitucional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Mantener el texto mártir. Si se está de acuerdo en mantener la asistencia legal a nivel constitucional. 	<p><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></p> <p><u>Regulación constitucional:</u></p> <p><u>TENDENCIA ALTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe regular el principio general de gratuidad en la Constitución, para todas las ramas del derecho y no sólo en materia penal, en consecuencia se debe asignar un presupuesto. En ley ordinaria se debe desarrollar lo relativo a esta materia. 	<p><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></p> <p><u>Regulación constitucional:</u></p> <p><u>DOS MODALIDADES</u></p> <p><u>1. No incorporarla en el texto constitucional</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El artículo 8 de la CPRG ya regula el derecho de defensa legal en materia penal, el artículo 44 constitucional ya incorpora los derechos inherentes a la persona reconocidos en otros instrumentos aunque no estén considerados explícitamente en la CPRG y el artículo 46 constitucional establece la preeminencia de los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre la legislación interna por lo que no 	<p><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></p> <p><u>Regulación constitucional:</u></p> <p><u>Puntos en acuerdo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Consenso en incorporar el principio de Asistencia Legal Gratuita en la Constitución Política de la República. Consenso en incorporar el derecho de asistencia legal y servicio de intérpretes para idiomas mayas y extranjeros (un disenso en cuanto a incorporarlo en la CPRG) Consenso de ampliar el servicio a todo ámbito del derecho y no solo penal.

			<p>es necesario establecerlo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Reformar la ley del IDPP. <p><u>2. Incorporarla al texto constitucional</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 2 y 29 son fundamento para establecer en la CPRG la asistencia legal gratuita en materia penal y otras materias. Aunque se encuentre en la parte dogmática, no existe garantía para la aplicación del derecho a la asistencia legal gratuita en la parte orgánica. La justicia debe ser integral, así como está la garantía de la persecución penal, debe estar la defensa legal. 	<p>El desarrollo del principio y la Institucionalidad generaron disenso: 3 propuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que únicamente se establezca que una ley en la materia desarrollará este principio. Y que en un artículo transitorio se enliste la necesidad de aprobar la ley. Que se incorpore a nivel constitucional la creación de un Instituto de la Asistencia Legal, en el artículo 252 BIS. <ul style="list-style-type: none"> Plazo de un año para que se constituya la institución Principio de igualdad, equidad,
--	--	--	--	---



Hacia la reforma de la justicia en Guatemala

				<p>pertinencia lingüística, cultural, de género y territorial.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se presentó una propuesta específica de redacción: <p><u>Propuesta de redacción.</u> ARTÍCULO 252 BIS. Asistencia Legal Gratuita: Se crea el Instituto de Asistencia Legal Gratuita, para garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva a quienes carezcan de los medios para sufragar la representación judicial particular. Son principios del instituto: la igualdad, la equidad, la pertinencia cultural, lingüística y territorial. Una ley ordinaria regulará lo relativo</p>
--	--	--	--	---

	<p><u>Elementos regulados a nivel constitucional:</u></p> <p>Dos posturas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe respetar el documento base. 2. respetar el documento base, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Atención integral, • Especializada, • Plural, • Elección abogado de confianza, • Presupuesto, • Financiamiento del Estado, y • Creación de un instituto asistencia legal gratuita y atención integral especializada y plural. 	<p><u>Elementos regulados a nivel constitucional:</u></p> <p><u>TENDENCIA ALTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de establecer un presupuesto para la asistencia legal gratuita. • Elevar a rango constitucional el Instituto de la defensa pública penal (con el nombre de Instituto Nacional de la Defensa Pública). <p><u>TENDENCIA BAJA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La asistencia legal gratuita, ya está regulado en el artículo 12 de la CPRG, pero si no se reasigna un presupuesto, no es posible llevar a cabo el principio de la defensa. 	<p><u>Elementos regulados a nivel constitucional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el Instituto de Defensa Pública Penal en la CPRG. • Que se incluya también la asistencia legal a la víctima de los delitos. • Establecer la obligación de que la defensa legal incluya temas civiles, familia, laborales y otras áreas. • Incorporar la pertinencia cultural en la asistencia legal. • La asistencia legal debe ser exclusivamente para personas de escasos recursos. 	<p>a la creación y funciones del instituto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Que se establezca en la Constitución que una Ley específica en la materia desarrollará lo concerniente a el desarrollo del principio de asistencia legal gratuita. Que un artículo transitorio –Artículo 29- establezca un plazo (1 año) para la aprobación de esta ley. <p><u>Elementos regulados a nivel constitucional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El principio general de gratuidad de la asistencia legal en todos los ámbitos del derecho.
--	--	--	--	--

	<p><u>Elementos regulados en ley ordinaria:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto • Organización • Administración • Funcionamiento • Instituciones • Elección de abogado de confianza • Interpretes 	<p><u>Elementos regulados en ley ordinaria:</u></p> <p>TENDENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los principios de: igualdad, equidad de género, universalidad, pertinencia cultural, conocimiento del pluralismo jurídico y garantía de asistencia física de acceso a la justicia. • Coordinación con el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala para que pase a un rol activo y actualizado de los profesionales. • Garantizar la obligación de cumplimiento de la defensa legal gratuita en todo el proceso. • Crear la obligación para los abogados y notarios de ejercer su profesión de manera gratuita. 	<p><u>Elementos regulados en ley ordinaria:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Es necesario que el tema sea desarrollado en varias leyes. • La obligación del estudio socioeconómico para ser sujeto a la defensa legal gratuita, el cual debería hacerse antes de que inicie la prestación del servicio. • Ampliar el servicio de asistencia legal gratuita a las víctimas y a otras materias además de la penal: civil, laboral, familia <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay suficiente presupuesto en el Estado en estos momentos para hacer efectivo este derecho, tomar en cuenta la progresividad para la implementación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tendencia alta en cuanto a que se incluya también la pertinencia lingüista. • Establecer la reserva de ley específica. <p><u>Elementos regulados en ley ordinaria:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño del órgano encargado de brindar la asistencia legal gratuita (toda la
--	---	--	--	--

		<p><u>Puntos varios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propone la creación de una carrera del defensor. • Modificar el nombre del Instituto de la Defensa Pública Penal, por el de Instituto Nacional de la Defensa Pública. 		<p>institucionalidad)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento financiero, presupuesto. • Incorporar a la academia de lenguas mayas (servicio de interpretes y traductores) • Reconocer el ejercicio de los bufetes populares. • Reconocer servicios pro bono y posibles incentivos. • Estudios socioeconómicos. • Criterios para recibir la asistencia legal gratuita. <p><u>Puntos varios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe reforzar la defensa y protección para víctimas. • Tomar en cuenta 100 reglas de
--	--	--	--	---

				<p>Brasilia sobre acceso a la justicia de personas con condiciones de vulnerabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe revisar la ubicación del artículo a adicionar dentro de la CPRG.
ANTEJUICIO	<p><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></p> <p><u>Regulación constitucional:</u></p> <p><u>Posturas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Debe mantenerse a nivel constitucional, Suprimir antejuicio, Mantenerse la figura del antejuicio, pero su regulación debe hacerse en la ley ordinaria. 	<p><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></p> <p><u>Regulación constitucional:</u></p> <p><u>TENDENCIA ALTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Actualmente, el antejuicio ya está regulado en la Constitución, por lo que no es necesario la adición del artículo 154 BIS planteado en el documento base, 	<p><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></p> <p><u>Regulación constitucional:</u></p>	<p><u>SESIÓN 8: (04 agosto 2016)</u></p> <p>Tres tendencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> No reformar a nivel constitucional. Pero que a nivel de Ley de Antejuicio se regule: <ul style="list-style-type: none"> Que no limite la facultad de realizar la investigación preliminar. Reducir los

	<p><u>Definición de antejuicio a nivel constitucional:</u></p> <p><u>Posturas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe definir en la constitución política el concepto de antejuicio. 2. Debe quedar la definición en la constitución, incluyendo que la Negativa al antejuicio no impide que se continúe con la investigación penal. 3. Debe plantearse únicamente en la constitución principios para evitar 	<p>que unifica en el artículo a los funcionarios que gozan de antejuicio y lo define.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propone que se mantenga la regulación actual del texto constitucional. <p><u>Definición de antejuicio a nivel constitucional:</u></p> <p>TENDENCIA ALTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No es necesario definir a nivel constitucional el antejuicio ya que la definición se regula en ley ordinaria. 	<p><u>Definición de antejuicio a nivel constitucional:</u></p> <p>MODALIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debería establecerse a nivel constitucional una definición que limite el alcance del antejuicio para que no sea un obstáculo a la investigación, no es un derecho sino una garantía que protege al cargo. • No debería reformarse la CPRG en este tema ni establecerse una definición del antejuicio en la Constitución, no es 	<p>plazos del proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer el rol del pesquisidor • Debatir los límites y alcances del antejuicio. • Excepciones a ciertos delitos • Flagrancia • Definición de la garantía en la ley. <p>Incluir un artículo transitorio de explicitar reforma a LMA que haría efectiva la institución del antejuicio y no sea obstáculo para la persecución penal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Eliminar en su totalidad el derecho de antejuicio a nivel de Constitución. <ul style="list-style-type: none"> • Quitar el antejuicio. De la mano con fortalecimiento
--	--	--	---	--

	<p>el abuso de :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la prerrogativa del antejuicio no implica la prerrogativa de la investigación. • Se tiene que tramitar como un asunto prioritario sin recurso alguno, solo la acción de amparo. • Indicar quienes gozan de antejuicio. <p>3. En la constitución únicamente debe quedar el objeto, elementos y principios.</p> <p>4. Debe quedar lo que está regulado en la constitución-, (que no se quede puerta abierta para que una ley ordinaria deje pasar).</p> <p>Una conclusión general es que el antejuicio no es una garantía personal, es una</p>		<p>técnico definir en la CPRG y una mala redacción puede prestarse a interpretaciones, debería desarrollarse una reforma en la ley ordinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disensos en este tema: antejuicio debería eliminarse, ningún funcionario debe gozar del derecho de antejuicio y debe fortalecerse el principio de presunción de inocencia. 	<p>de la presunción de inocencia. Que se tipifique el delito de denuncia falsa contra funcionarios electos o administradores de justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discusión luego se trasladó hacia mantener el antejuicio a nivel de operadores de justicia (Jueces, Magistrados de Sala, Magistrados CSJ, Magistrados CC, Fiscal General, TSE, PDH). Solo para delitos íntimamente ligados al ejercicio de sus funciones.
--	---	--	--	---

	<p>prerrogativa al cargo.</p> <p><u>A quienes debe aplicarse:</u></p> <p>Posturas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No debe aplicarse a nadie. 2. No debe aplicarse a todos. 3. Debe aplicarse a: <ul style="list-style-type: none"> • Presidente Organismo judicial y CSJ • Presidente del Organismo Legislativo • Presidente del Organismo Ejecutivo • Fiscal General • Jueces y Fiscales • Procurador de derechos humanos y que no se detenga la investigación. 4. A Jueces, magistrados, PDH, MP, no alcaldes y 	<p><u>A quienes debe aplicarse:</u></p> <p><u>TENDENCIA ALTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Excluir a los gobernadores salvo, que fueren electos popularmente. <p><u>TENDENCIA MEDIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar solo a jueces y magistrados. 	<p><u>A quienes debe aplicarse:</u></p> <p>Coincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se elimine para los gobernadores y secretarios. • No hay coincidencia en cuanto otros funcionarios que deben gozar de antejuicio, modalidades: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se limite solo a jueces y magistrados, 2. Que se limite únicamente a: <ul style="list-style-type: none"> • Presidentes de los organismos del Estado; • FG; • PGN; • PDH; y • CGC. 3. Que se limite únicamente a: 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Que el antejuicio sólo aplique a funcionarios electos popularmente y administradores de justicia. <p><u>Puntos varios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe hacer una revisión de leyes ordinarias como la ley de bancos que otorgan el derecho de antejuicio a otros funcionarios no incluidos en la CPRG.
--	---	--	---	---

	<p>otros. 5. Fiscal General y PDH.</p> <p><u>Observaciones:</u> Revisar lo referente a otras leyes: ley electoral y de partidos políticos, ministros.</p> <p><u>Mecanismo para garantizar que el antejuicio no impida el curso normal de una investigación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisión pesquisadora no se considere como cosa juzgada. • Un principio de la constitución que esa prerrogativa no impide la 	<p><u>Mecanismo para garantizar que el antejuicio no impida el curso normal de una investigación</u></p> <p><u>TENDENCIA ALTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollarlo en la ley ordinaria. • No limitar al MP en el ejercicio de sus funciones (investigar). • Dejar de manera 	<ul style="list-style-type: none"> • Presidentes de los organismos del Estado; • Jueces y Magistrados; • FG; y • Diputados. <p>4. Que además de los contenidos en la propuesta 2 y 3 también se incluya el antejuicio para</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcaldes; • Ministros; y • Candidatos a elección popular. <p><u>Mecanismo para garantizar que el antejuicio no impida el curso normal de una investigación</u></p> <p>Reforma Constitucional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Congreso no conozca procesos de antejuicio por ser un órgano de carácter político. <p>Reformas a ley</p>	
--	--	---	---	--

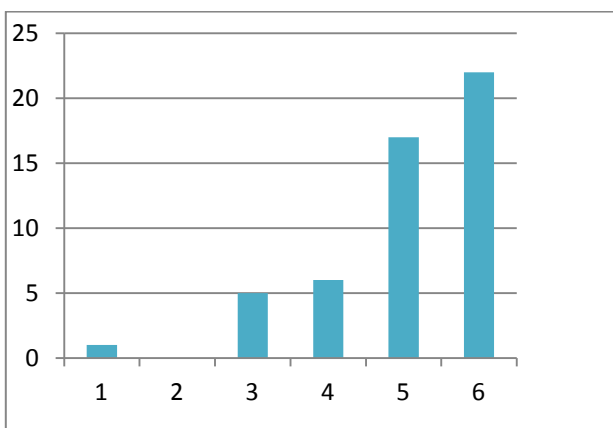
	<p>investigación del funcionario y que debe tramitarse con un recurso.</p>	<p>expresa que el antejuicio no limita la investigación penal.</p>	<p>ordinaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que no obstaculice la realización de actos de investigación. • Que se modifique el procedimiento, algunas propuestas pueden ser: establecer un mecanismo ágil para conocer si la denuncia tiene mérito como una sola audiencia o suprimir la figura del juez pesquisidor. • Que se aclare que la resolución del antejuicio no causa cosa juzgada. • Que se limite a delitos relacionados con el ejercicio del cargo, excluyendo delitos de otra naturaleza, por ejemplo: delitos comunes, violencia contra la mujer, corrupción, discriminación, o violaciones a los derechos humanos 	
--	--	--	---	--

	<p><u>Otras consideraciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar la técnica de redacción constitucional. El artículo no debe de regularse en un “bis”. • Prerrogativa que gozan los funcionarios, preservar la función pública, que permite la investigación. • Si no se quiere definir, se debe matizar en la constitución sobre el antejuicio. • Debe quedar claro que el antejuicio debe darse únicamente en el ejercicio de su función pública. 	<p><u>Otras consideraciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reformar ley específica (especialmente el artículo 19, inciso b, literal 5) referente al plazo, analizar y discutirlo. • Reformar artículo 227 para retirar el antejuicio a gobernadores. • En el planteamiento de antejuicio a funcionarios, debe coordinarse con autoridades comunales para la observancia de su legitimidad. 	<ul style="list-style-type: none"> – En este punto existe disenso pues el antejuicio no se refiere al tipo de delito sino a si la denuncia es espuria o no. 	
--	--	--	--	--

E. Evaluación de mesas de trabajo

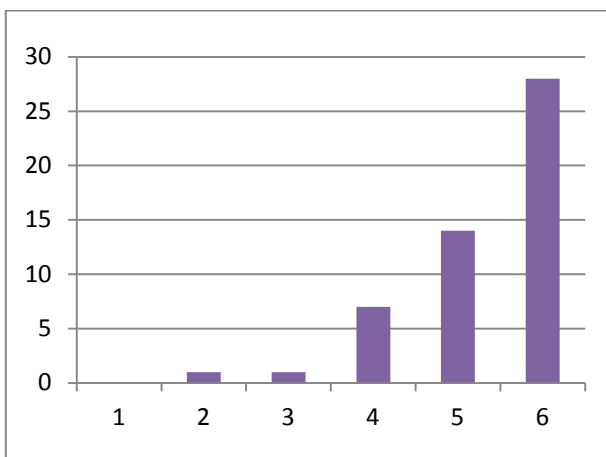
Durante la sesión, se repartieron a los voceros integrantes de las mesas, boletas de evaluación de mesas de trabajo, recibiendo un total de 51 boletas llenas, con los siguientes resultados:

¿Considera útil esta mesa de diálogo para su trabajo?



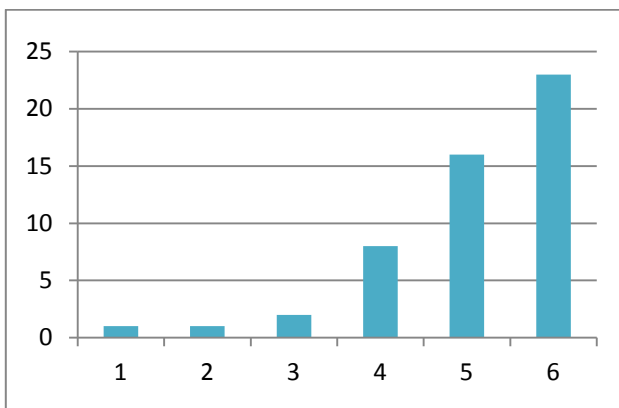
Punteo	Resultado
1	1
2	0
3	5
4	6
5	17
6	22
TOTAL	51

¿El contenido de los temas fue relevante?



Punteo	Resultado
1	0
2	1
3	1
4	7
5	14
6	28
TOTAL	51

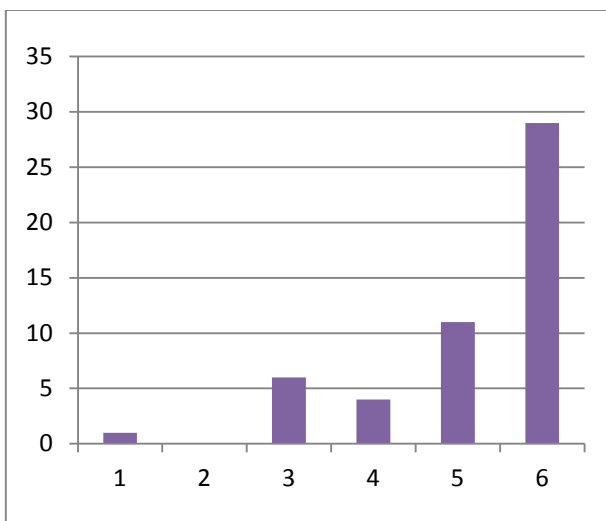
¿La mesa de trabajo fue eficaz en el cumplimiento de sus objetivos?



Punteo	Resultado
1	1
2	1
3	2
4	8
5	16
6	23
TOTAL	51

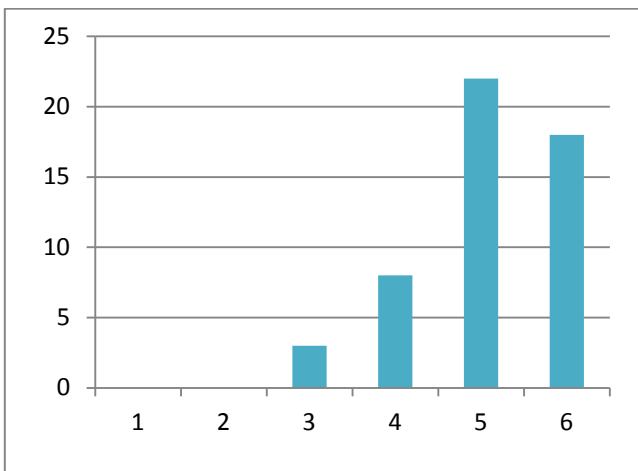
¿Cómo evaluaría los aspectos siguientes de la mesa nacional de diálogo?

I. Los moderadores están bien informados y preparados.



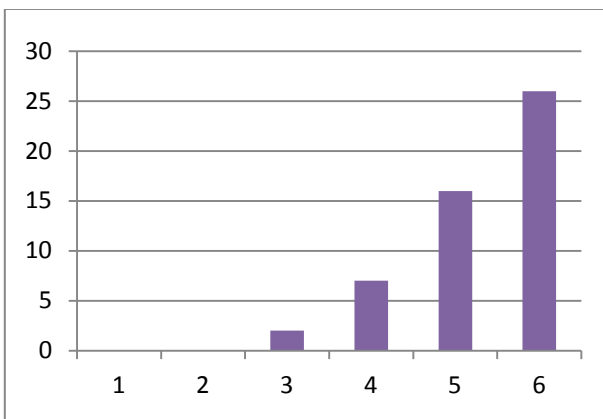
Punteo	Resultado
1	1
2	0
3	6
4	4
5	11
6	29
TOTAL	51

II. La Organización



Punteo	Resultado
1	0
2	0
3	3
4	8
5	22
6	18
TOTAL	51

III. El lugar en que se realizó



Punteo	Resultado
1	0
2	0
3	2
4	7
5	16
6	26
TOTAL	51

**Anexo 1: Presentación de estándares internacionales, tendencias y
preguntas orientadoras sobre
Asistencia Legal Gratuita y Antejucio**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

OCTAVA SESIÓN DE DISCUSIÓN

**ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y
ANTEJUICIO**

GUATEMALA, 04 DE AGOSTO 2016

ASISTENCIA LEGAL GRATUITA

ESTÁNDARES INTERNACIONALES:

EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS –PIDCP- RECONOCE EN EL ARTÍCULO 14. 3 QUE: “(...) DURANTE EL PROCESO, TODA PERSONA ACUSADA DE UN DELITO TENDRÁ DERECHO, EN PLENA IGUALDAD, A LAS SIGUIENTES GARANTÍAS MÍNIMAS:

(...) D) (...) DEFENDERSE PERSONALMENTE O SER ASISTIDA POR UN DEFENSOR DE SU ELECCIÓN; SI NO TUVIERA DEFENSOR, SE DEBE NOMBRAR UNO DE OFICIO, GRATUITAMENTE, SI CARECIERE DE MEDIOS SUFICIENTES PARA PAGARLO;

(...)F) A SER ASISTIDA GRATUITAMENTE POR UN INTÉRPRETE, SI NO COMPRENDE O NO HABLA EL IDIOMA EMPLEADO EN EL TRIBUNAL;(...”

- LA ANTERIOR RELATORA SOBRE INDEPENDENCIA DE MAGISTRADOS Y ABOGADOS, GABRIELA KNAUL, SEÑALÓ QUE: “(...) LA FINALIDAD DE LA ASISTENCIA JURÍDICA ES CONTRIBUIR A LA ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS Y BARRERAS QUE ENTORPEZCAN O RESTRINJAN EL ACCESO A LA JUSTICIA.
- ADEMÁS SEÑALÓ QUE: “(...) LOS ESTADOS ESTÁN OBLIGADOS A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO. SI ESTE DERECHO NO ESTÁ GARANTIZADO YA EN LA LEGISLACIÓN Y LAS PRÁCTICAS NACIONALES, SE EXIGE A LOS ESTADOS QUE HAGAN LOS CAMBIOS NECESARIOS EN SU LEGISLACIÓN Y SUS PRÁCTICAS PARA PONERLAS EN CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES JURÍDICAS INTERNACIONALES QUE ESOS ESTADOS HAN ASUMIDO”.

TENDENCIAS

ASISTENCIA LEGAL GRATUITA

- **ACEPTACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA LEGAL GRATUITA A ÁMBITOS NO PENALES.**
- **NECESIDAD DE ASIGNAR EL PRESUPUESTO ADECUADO PARA CUBRIR ESTE SERVICIO.**
- **REGULACIÓN EN LEY ORDINARIA Y NO EN LA CONSTITUCIÓN.**

PREGUNTA ORIENTADORA PARA LA DISCUSIÓN

- **¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL?**
- **¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN DE ESTAR REGULADOS EN LA CONSTITUCIÓN?**
- **¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN ESTAR REGULADOS EN LEY ORDINARIA?**

ANTEJUICIO

ESTÁNDARES INTERNACIONALES:

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA SEÑALADO QUE “(...) LOS ANTEJUICIOS (...) ESTÁN TAN ESTRECHAMENTE VINCULADOS AL PROCESO PENAL QUE TRATARLOS SEPARADAMENTE RESTRINGIRÍA Y DEBILITARÍA CONSIDERABLEMENTE LA PROTECCIÓN DEL DEBIDO PROCESO A QUE TIENEN DERECHO LOS ACUSADOS”

TENDENCIAS: ANTEJUICIO

- SUPRESIÓN TOTAL DE LA FIGURA DEL ANTEJUICIO.
- ANTEJUICIO SEGÚN LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN ACTUAL (NO REFORMAR).
- SUPRESIÓN PARCIAL DEL ANTEJUICIO (ALCALDES, GOBERNADORES Y OTROS FUNCIONARIOS)
- ANTEJUICIO SÓLO PARA FUNCIONARIOS ELECTOS POPULARMENTE.
- ANTEJUICIO PARA LOS TRES PRESIDENTES DE ORGANISMOS DEL ESTADO.
- DELIMITACIÓN DEL ALCANCE Y CONTENIDO, ASÍ COMO REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÁS EXPEDITOS DEBEN REMITIRSE A LEY ORDINARIA.

PREGUNTA ORIENTADORA PARA LA DISCUSIÓN

- ¿DEBE EL ANTEJUICIO REGULARSE A NIVEL CONSTITUCIONAL?**
- ¿DEBE INCLUIRSE UNA DEFINICIÓN DE ANTEJUICIO EN LA CONSTITUCIÓN?**
- ¿A QUIÉNES DEBE APLICARSE ESA GARANTÍA?**
- ¿CUÁL SERÍA EL MECANISMO PARA GARANTIZAR QUE EL ANTEJUICIO NO IMPIDA EL CURSO NORMAL DE UNA INVESTIGACIÓN?**
-

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIÁLOGO
NACIONAL

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN**

Anexo 2: Agenda

MESA NACIONAL DE DIÁLOGO SOBRE
REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE JUSTICIA

AGENDA
OCTAVA REUNIÓN DE DISCUSIÓN:
ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ANTEJUICIO
04 DE AGOSTO 2016

~~-NO HABRÁ ACTO PROTOCOLARIO-~~

- 13:00 A 14:00 HRS. REGISTRO DE PARTICIPANTES
- 14:00 A 14:40 HRS. SESIÓN PLENARIA: **RESULTADOS SOBRE LAS SESIONES DE CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, AMPARO Y MINISTERIO PÚBLICO (8 DELEGADOS Y MAESTRO DE CEREMONIAS)**
- FORMATO:** DOS DELEGADOS/AS POR MESA, UBICADOS EN MESA IMPERIAL FRENTE AL SALON CON FORMA DE MEDIA LUNA Y SILLAS UBICADAS DE LA MISMA MANERA EN EL RESTO DEL SALÓN PARA LA UBICACIÓN DE VOCERO/AS Y OBSERVADORES.
- OBJETIVO:** RECAPITULACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS DISCUSIONES POR MESA RESPECTO DE LOS TEMAS DE CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, AMPARO Y MINISTERIO PÚBLICO.
- EL MAESTRO DE CEREMONIAS DA LA PALABRA A LOS DELEGADOS PARA QUE PRESENTEN LAS CONCLUSIONES POR SUBTEMA.
- 14:40 A 17:00 HRS. DESARROLLO DE LA DISCUSION EN CUATRO MESAS DE TRABAJO
- 17:00 A 17:30 HRS. RECESO
- 17:30 A 20:00 HRS. CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS MESAS DE TRABAJO.

GUÍA PARA EL MAESTRO DE CEREMONIAS

1. BIENVENIDA A LA SESIÓN PLENARIA

2. OBJETIVO:

PRESENTAR LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DISCUTIDOS EN CADA UNA DE LAS MESAS DE TRABAJO RESPECTO DE LOS TEMAS TRATADOS DURANTE LAS ÚLTIMAS TRES SEMANAS, DE MANERA QUE TODAS LAS MESAS TENGAN CONOCIMIENTO DE LOS PUNTOS RELEVANTES A LOS QUE SE ARRIBO EN CADA UNO DE LOS ESPACIOS. LOS TEMAS SOBRE LOS QUE VERSARÁ ESTA PRESENTACIÓN DE PUNTOS DISCUTIDOS SON:

- CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
- MINISTERIO PÚBLICO
- AMPARO PARA LAS MESAS QUE SOSTUVIERON DISCUSIÓN SOBRE ESTE TEMA.

3. PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS:

- LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS ESTARÁ A CARGO DE LOS DOS DELEGADOS QUE FUERON ELECTOS EN CADA MESA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

MESA 1

- OSWALDO SAMAYOA, CEG
- CARLOS RIVERA CLAVERÍA

MESA 2

- ROBERTO AGUILAR, EL COLECTIVO
- NARCISO CUA, 48 CANTONES DE TOTONICAPAN

MESA 3

- JAVIER MONTERROSO, ICCPG
- OSCAR MORALES, ACCIÓN CIUDADANA

MESA 4

- PHILLIP CHICOLA, CACIF
- DIEGO MARROQUÍN, MOVIMIENTO CÍVICO NACIONAL

METODOLOGÍA DE LA PLENARIA:

LOS DISTINTOS TEMAS DISCUTIDOS Y ABORDADOS POR LAS MESAS SERÁN PRESENTADOS EN BLOQUES TEMÁTICOS SOBRE LA BASE DE LAS PRESENTACIONES QUE HAN SIDO APROBADAS POR CADA MESA EN LAS SESIONES DE TRABAJO ANTERIORES.

DESARROLLO DE LA PLENARIA:

1. PRIMER TEMA: CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.

LOS DELEGADOS DE CADA MESA, REFERIRÁN LOS CONCLUSIONES DE SU MESA SOBRE:

- A. INTEGRACIÓN DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, QUE ABARCA:
 - o NÚMERO DE MAGISTRADOS
 - o SUPLENCIAS
 - o TOMA DE DECISIONES
 - o CÁMARAS O SALAS

(PARA CADA UNO DE LOS TEMAS SE CEDE LA PALABRA A LOS DELEGADOS DE MESA, PARA QUE LEAN EL CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN PPT).

- B. MECANISMO DE ELECCIÓN DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
- C. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN
- D. REQUISITOS PARA SER MAGISTRADO CONSTITUCIONAL
- E. PLAZO DE NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DE CC
- F. PERÍODO DE PRESIDENCIA
- G. FORMA DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA

2. SEGUNDO TEMA: MINISTERIO PÚBLICO

PARA FAVORECER LA ESTABILIDAD Y GARANTÍA DE INDEPENDENCIA DEL FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

- A. MECANISMO DE SELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO
- B. PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DEL FISCAL GENERAL Y REELECCIÓN
- C. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO
- D. REQUISITOS PARA SER FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
- E. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE MP

AMPARO:

CONSIDERANDO QUE EXISTÍAN PLANTEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REFORMA AL ART. 265 DE LA CONSTITUCIÓN, RELATIVO AL AMPARO, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EN LAS MESAS, LA CONVENIENCIA DE DISCUTIR Y MODIFICAR ESTE ARTÍCULO. ALGUNAS MESAS ENTRARON A CONSIDERAR EL TEMA Y OTRAS DECLINARON. SE SOLICITA A LOS DELEGADOS QUE TRANSMITAN A LA PLENARIA LO DISCUTIDO EN SU MESA RESPECTO DE ESTE TEMA.

Anexo 3: Presentaciones de conclusiones de mesa 1, 2, 3 y 4

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

CONCLUSIONES MESA 1

TEMA: ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ANTEJUICIO

DELEGADOS: OSWALDO SAMAYOA Y SONIA ACABAL

GUATEMALA, 04 DE AGOSTO DE 2016

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

ASISTENCIA LEGAL GRATUITA

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL?

- **MANTENER EL TEXTO MÁRTIR.**
- **SI SE ESTA DE ACUERDO EN MANTENER LA ASISTENCIA LEGAL A NIVEL CONSTITUCIONAL.**

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN DE ESTAR REGULADOS EN LA CONSTITUCIÓN?

DOS POSTURAS:

- 1. SE DEBE RESPETAR EL DOCUMENTO BASE.**
- 2. RESPETAR EL DOCUMENTO BASE, INCLUYENDO:**
 - ATENCIÓN INTEGRAL**
 - ESPECIALIZADA**
 - PLURAL**
 - ELECCIÓN ABOGADO DE CONFIANZA**
 - PRESUPUESTO**
 - FINANCIAMIENTO DEL ESTADO**
 - CREACIÓN DE UN INSTITUTO ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA Y PLURAL**

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN ESTAR REGULADOS EN LEY ORDINARIA?

- **PRESUPUESTO**
- **ORGANIZACIÓN**
- **ADMINISTRACIÓN**
- **FUNCIONAMIENTO**
- **INSTITUCIONES**
- **ELECCIÓN DE ABOGADO DE CONFIANZA**
- **INTERPRETES**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DÍALOGO
NACIONAL

ANTEJUICIO

¿DEBE EL ANTEJUICIO REGULARSE A NIVEL CONSTITUCIONAL?

POSTURAS:

- 1. DEBE MANTENERSE A NIVEL CONSTITUCIONAL**
- 2. SUPRIMIR ANTEJUICIO**
- 3. MANTENERSE LA FIGURA DEL ANTEJUICIO, PERO SU REGULACIÓN DEBE HACERSE EN LA LEY ORDINARIA.**

¿DEBE INCLUIRSE UNA DEFINICIÓN DE ANTEJUICIO EN LA CONSTITUCIÓN?

POSTURAS:

1. SE DEBE DEFINIR EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EL CONCEPTO DE ANTEJUICIO.
2. DEBE QUEDAR LA DEFINICIÓN EN LA CONSTITUCIÓN, INCLUYENDO QUE LA NEGATIVA AL ANTEJUICIO NO IMPIDE QUE SE CONTINÚE CON LA INVESTIGACIÓN PENAL.
3. DEBE PLANTEARSE ÚNICAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN PRINCIPIOS PARA EVITAR EL ABUSO DE :
 - QUE LA PRERROGATIVA DEL ANTEJUICIO NO IMPLICA LA PRERROGATIVA DE LA INVESTIGACIÓN.
 - SE TIENE QUE TRAMITAR COMO UN ASUNTO PRIORITARIO SIN RECURSO ALGUNO, SOLO LA ACCIÓN DE AMPARO.
 - INDICAR QUIENES GOZAN DE ANTEJUICIO.

- 4. EN LA CONSTITUCIÓN ÚNICAMENTE DEBE QUEDAR EL OBJETO, ELEMENTOS Y PRINCIPIOS.**

- 5. DEBE QUEDAR LO QUE ESTA REGULADO EN LA CONSTITUCIÓN-, (QUE NO SE QUEDE PUERTA ABIERTA PARA QUE UNA LEY ORDINARIA DEJE PASAR)**

UNA CONCLUSIÓN GENERAL ES QUE EL ANTEJUICIO NO ES UNA GARANTÍA PERSONAL, ES UNA PRERROGATIVA AL CARGO.

¿A QUIÉNES DEBE APLICARSE ESA GARANTÍA?

POSTURAS:

- 1. NO DEBE APLICARSE A NADIE.**
- 2. NO DEBE APLICARSE A TODOS.**
- 3. DEBE APLICARSE A:**
 - PRESIDENTE ORGANISMO JUDICIAL Y CSJ**
 - PRESIDENTE DEL ORGANISMO LEGISLATIVO**
 - PRESIDENTE DEL ORGANISMO EJECUTIVO**
 - FISCAL GENERAL**
 - JUECES Y FISCALES**
 - PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS Y QUE NO SE DETENGA LA INVESTIGACIÓN.**

**4. A JUECES, MAGISTRADOS, PDH, MP, NO
ALCALDES Y OTROS.**

5. FISCAL GENERAL Y PDH.

OBSERVACIONES:

**– REVISAR LO REFERENTE A OTRAS LEYES: LEY
ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS, MINISTROS.**

¿CUÁL SERÍA EL MECANISMO PARA GARANTIZAR QUE EL ANTEJUICIO NO IMPIDA EL CURSO NORMAL DE UNA INVESTIGACIÓN?

- **COMISIÓN PESQUISIDORA NO SE CONSIDERE COMO COSA JUZGADA.**
- **UN PRINCIPIO DE LA CONSTITUCIÓN QUE ESA PRERROGATIVA NO IMPIDE LA INVESTIGACIÓN DEL FUNCIONARIO Y QUE DEBE TRAMITARSE CON UN RECURSO.**

OTRAS CONSIDERACIONES:

- **REVISAR LA TÉCNICA DE REDACCIÓN CONSTITUCIONAL. EL ARTÍCULO NO DEBE DE REGULARSE EN UN “BIS”.**
- **PRERROGATIVA QUE GOZAN LOS FUNCIONARIOS, PRESERVAR LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE PERMITE LA INVESTIGACIÓN.**
- **SI NO SE QUIERE DEFINIR, SE DEBE MATIZAR EN LA CONSTITUCIÓN SOBRE EL ANTEJUICIO.**
- **DEBE QUEDAR CLARO QUE EL ANTEJUICIO DEBE DARSE ÚNICAMENTE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

CONCLUSIONES MESA 2

TEMA: ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ANTEJUICIO

**DELEGADOS: NARCISO CUA Y
CARLOS AGUILAR**

GUATEMALA, 04 DE AGOSTO DE 2016

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

ASISTENCIA LEGAL GRATUITA

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL?

TENDENCIA ALTA:

- **SE DEBE REGULAR EL PRINCIPIO GENERAL DE GRATUIDAD EN LA CONSTITUCIÓN, PARA TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO Y NO SÓLO EN MATERIA PENAL, EN CONSECUENCIA SE DEBE ASIGNAR UN PRESUPUESTO.**
- **EN LEY ORDINARIA SE DEBE DESARROLLAR LO RELATIVO A ESTA MATERIA.**

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN DE ESTAR REGULADOS EN LA CONSTITUCIÓN?

TENDENCIA ALTA:

- NECESIDAD DE ESTABLECER UN PRESUPUESTO PARA LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA.**
- ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (CON EL NOMBRE DE INSTITUTO NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA).**

TENDENCIA BAJA:

- YA ESTÁ REGULADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CPRG, PERO SI NO SE REASIGNA UN PRESUPUESTO, NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO EL PRINCIPIO DE LA DEFENSA.**

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN ESTAR REGULADOS EN LEY ORDINARIA?

TENDENCIAS:

- **LOS PRINCIPIOS DE: IGUALDAD, EQUIDAD DE GÉNERO, UNIVERSALIDAD, PERTINENCIA CULTURAL, CONOCIMIENTO DEL PLURALISMO JURÍDICO Y GARANTÍA DE ASISTENCIA FÍSICA DE ACCESO A LA JUSTICIA.**
- **COORDINACIÓN CON EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA PARA QUE PASE A UN ROL ACTIVO Y ACTUALIZADO DE LOS PROFESIONALES.**
- **GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA DEFENSA LEGAL GRATUITA EN TODO EL PROCESO.**
- **CREAR LA OBLIGACIÓN PARA LOS ABOGADOS Y NOTARIOS DE EJERCER SU PROFESIÓN DE MANERA GRATUITA.**

PUNTOS VARIOS:

- **SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA CARRERA DEL DEFENSOR.**
- **MODIFICAR EL NOMBRE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, POR EL DE INSTITUTO NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIÁLOGO
NACIONAL

ANTEJUICIO

¿DEBE EL ANTEJUICIO REGULARSE A NIVEL CONSTITUCIONAL?

TENDENCIA ALTA:

- ACTUALMENTE, EL ANTEJUICIO YA ESTÁ REGULADO EN LA CONSTITUCIÓN, POR LO QUE NO ES NECESARIO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 154 BIS PLANTEADO EN EL DOCUMENTO BASE, QUE UNIFICA EN EL ARTÍCULO A LOS FUNCIONARIOS QUE GOZAN DE ANTEJUICIO Y LO DEFINE.
- SE PROPONE QUE SE MANTENGA LA REGULACIÓN ACTUAL DEL TEXTO CONSTITUCIONAL.

¿DEBE INCLUIRSE UNA DEFINICIÓN DE ANTEJUICIO EN LA CONSTITUCIÓN?

TENDENCIA ALTA:

- **NO ES NECESARIO DEFINIR A NIVEL CONSTITUCIONAL EL ANTEJUICIO YA QUE LA DEFINICIÓN SE REGULA EN LEY ORDINARIA.**

¿A QUIÉNES DEBE APLICARSE ESA GARANTÍA?

TENDENCIA ALTA:

- **EXCLUIR A LOS GOBERNADORES SALVO, QUE FUEREN ELECTOS POPULARMENTE.**

TENDENCIA MEDIA:

- **APLICAR SOLO A JUECES Y MAGISTRADOS.**

¿CUÁL SERÍA EL MECANISMO PARA GARANTIZAR QUE EL ANTEJUICIO NO IMPIDA EL CURSO NORMAL DE UNA INVESTIGACIÓN?

TENDENCIA ALTA:

- **DESARROLLARLO EN LA LEY ORDINARIA.**
- **NO LIMITAR AL MP EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (INVESTIGAR).**
- **DEJAR DE MANERA EXPRESA QUE EL ANTEJUICIO NO LIMITA LA INVESTIGACIÓN PENAL.**

PUNTOS VARIOS:

- **REFORMAR LEY ESPECÍFICA (ESPECIALMENTE EL ARTÍCULO 19, INCISO B, LITERAL 5) REFERENTE AL PLAZO, ANALIZAR Y DISCUTIRLO.**
- **REFORMAR ARTÍCULO 227 PARA RETIRAR EL ANTEJUICIO A GOBERNADORES.**
- **EN EL PLANTEAMIENTO DE ANTEJUICIO A FUNCIONARIOS, DEBE COORDINARSE CON AUTORIDADES COMUNALES PARA LA OBSERVANCIA DE SU LEGITIMIDAD.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

CONCLUSIONES MESA 3

TEMA: ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ANTEJUICIO

DELEGADOS: JAVIER MONTERROSO Y MARVIN DE LEÓN

GUATEMALA, 04 DE AGOSTO DE 2016

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

ASISTENCIA LEGAL GRATUITA

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL?

DOS MODALIDADES

– 1. No INCORPORARLA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL

- EL ARTÍCULO 8 DE LA CPRG YA REGULA EL DERECHO DE DEFENSA LEGAL EN MATERIA PENAL, EL ARTÍCULO 44 CONSTITUCIONAL YA INCORPORA LOS DERECHOS INHERENTES A LA PERSONA RECONOCIDOS EN OTROS INSTRUMENTOS AUNQUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EXPLÍCITAMENTE EN LA CPRG Y EL ARTÍCULO 46 CONSTITUCIONAL ESTABLECE LA PREEMINENCIA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA LEGISLACIÓN INTERNA POR LO QUE NO ES NECESARIO ESTABLECERLO.
- REFORMAR LA LEY DEL IDPP.

¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL?

- 2. INCORPORARLA AL TEXTO CONSTITUCIONAL

- ARTÍCULOS 2 Y 29 SON FUNDAMENTO PARA ESTABLECER EN LA CPRG LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN MATERIA PENAL Y OTRAS MATERIAS.**
- AUNQUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE DOGMÁTICA, NO EXISTE GARANTÍA PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN LA PARTE ORGÁNICA.**
- LA JUSTICIA DEBE SER INTEGRAL, ASÍ COMO ESTÁ LA GARANTÍA DE LA PERSECUCIÓN PENAL, DEBE ESTAR LA DEFENSA LEGAL.**

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN DE ESTAR REGULADOS EN LA CONSTITUCIÓN?

- ESTABLECER EL INSTITUTO DE DEFENSA PÚBLICA PENAL EN LA CPRG.**
- QUE SE INCLUYA TAMBIÉN LA ASISTENCIA LEGAL A LA VÍCTIMA DE LOS DELITOS.**
- ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE QUE LA DEFENSA LEGAL INCLUYA TEMAS CIVILES, FAMILIA, LABORALES Y OTRAS ÁREAS.**
- INCORPORAR LA PERTINENCIA CULTURAL EN LA ASISTENCIA LEGAL.**
- LA ASISTENCIA LEGAL DEBE SER EXCLUSIVAMENTE PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.**

¿QUÉ ELEMENTOS DEBEN ESTAR REGULADOS EN LEY ORDINARIA?

- **ES NECESARIO QUE EL TEMA SEA DESARROLLADO EN VARIAS LEYES.**
- **LA OBLIGACIÓN DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA SER SUJETO A LA DEFENSA LEGAL GRATUITA, EL CUAL DEBERÍA HACERSE ANTES DE QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
- **AMPLIAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL GRATUITA A LAS VÍCTIMAS Y A OTRAS MATERIAS ADEMÁS DE LA PENAL: CIVIL, LABORAL, FAMILIA**
- **OBSERVACIÓN**
- **NO HAY SUFICIENTE PRESUPUESTO EN EL ESTADO EN ESTOS MOMENTOS PARA HACER EFECTIVO ESTE DERECHO, TOMAR EN CUENTA LA PROGRESIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

ANTEJUICIO

¿DEBE INCLUIRSE UNA DEFINICIÓN DE ANTEJUICIO EN LA CONSTITUCIÓN?

MODALIDADES:

- DEBERÍA ESTABLECERSE A NIVEL CONSTITUCIONAL UNA DEFINICIÓN QUE LIMITE EL ALCANCE DEL ANTEJUICIO PARA QUE NO SEA UN OBSTÁCULO A LA INVESTIGACIÓN, NO ES UN DERECHO SINO UNA GARANTÍA QUE PROTEGE AL CARGO.
- NO DEBERÍA REFORMARSE LA CPRG EN ESTE TEMA NI ESTABLECERSE UNA DEFINICIÓN DEL ANTEJUICIO EN LA CONSTITUCIÓN, NO ES TÉCNICO DEFINIR EN LA CPRG Y UNA MALA REDACCIÓN PUEDE PRESTARSE A INTERPRETACIONES, DEBERÍA DESARROLLARSE UNA REFORMA EN LA LEY ORDINARIA
- DISENSOS EN ESTE TEMA: ANTEJUICIO DEBERÍA ELIMINARSE, NINGÚN FUNCIONARIO DEBE GOZAR DEL DERECHO DE ANTEJUICIO Y DEBE FORTALECERSE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA .

¿A QUIÉNES DEBE APLICARSE ESA GARANTÍA?

- **COINCIDENCIA: QUE SE ELIMINE PARA LOS GOBERNADORES Y SECRETARIOS.**
- **NO HAY COINCIDENCIA EN CUANTO OTROS FUNCIONARIOS QUE DEBEN GOZAR DE ANTEJUICIO, MODALIDADES:**
 - 1. QUE SE LIMITE SOLO A JUECES Y MAGISTRADOS.**
 - 2. QUE SE LIMITE ÚNICAMENTE A:**
 - **PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO;**
 - **FG;**
 - **PGN;**
 - **PDH; Y**
 - **CGC.**
 - 3. QUE SE LIMITE ÚNICAMENTE A:**
 - **PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO;**
 - **JUECES Y MAGISTRADOS;**
 - **FG; Y**
 - **DIPUTADOS.**
 - 4. QUE ADEMÁS DE LOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA 2 Y 3 TAMBIÉN SE INCLUYA EL ANTEJUICIO PARA**
 - **ALCALDES;**
 - **MINISTROS; Y**
 - **CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR.**

¿CUÁL SERÍA EL MECANISMO PARA GARANTIZAR QUE EL ANTEJUICIO NO IMPIDA EL CURSO NORMAL DE UNA INVESTIGACIÓN?

REFORMA CONSTITUCIONAL

- **QUE EL CONGRESO NO CONOZCA PROCESOS DE ANTEJUICIO POR SER UN ÓRGANO DE CARÁCTER POLÍTICO.**

REFORMAS A LEY ORDINARIA

- **GARANTIZAR QUE NO OBSTACULICE LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN.**
- **QUE SE MODIFIQUE EL PROCEDIMIENTO, ALGUNAS PROPUESTAS PUEDEN SER: ESTABLECER UN MECANISMO ÁGIL PARA CONOCER SI LA DENUNCIA TIENE MÉRITO COMO UNA SOLA AUDIENCIA O SUPRIMIR LA FIGURA DEL JUEZ PESQUISADOR.**
- **QUE SE ACLARE QUE LA RESOLUCIÓN DEL ANTEJUICIO NO CAUSA COSA JUZGADA.**
- **QUE SE LIMITE A DELITOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DEL CARGO, EXCLUYENDO DELITOS DE OTRA NATURALEZA, POR EJ: DELITOS COMUNES, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CORRUPCIÓN, DISCRIMINACIÓN, O VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**
 - **EN ESTE PUNTO EXISTE DISENSO PUES EL ANTEJUICIO NO SE REFIERE AL TIPO DE DELITO SINO A SI LA DENUNCIA ES ESPURIA O NO.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

CONCLUSIONES MESA 4

TEMA: ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ANTEJUICIO

DELEGADOS: PHILLIP CHICOLA Y DIEGO MARROQUIN

GUATEMALA, 04 DE AGOSTO DE 2016

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

ASISTENCIA LEGAL GRATUITA

PUNTOS EN ACUERDO:

- **CONSENSO EN INCORPORAR EL PRINCIPIO DE ASISTENCIA LEGAL GRATUITA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.**
- **CONSENSO EN INCORPORAR EL DERECHO DE ASISTENCIA LEGAL Y SERVICIO DE INTÉRPRETES PARA IDIOMAS MAYAS Y EXTRANJEROS (UN DISENSO EN CUANTO A INCORPORARLO EN LA CPRG)**
- **CONSENSO DE AMPLIAR EL SERVICIO A TODO ÁMBITO DEL DERECHO Y NO SOLO PENAL.**

EL DESARROLLO DEL PRINCIPIO Y LA INSTITUCIONALIDAD GENERARON DISEÑO: 3 PROPUESTAS:

1. QUE ÚNICAMENTE SE ESTABLEZCA QUE UNA LEY EN LA MATERIA DESARROLLARÁ ESTE PRINCIPIO. Y QUE EN UN ARTÍCULO TRANSITORIO SE ENLISTE LA NECESIDAD DE APROBAR LA LEY.

2. QUE SE INCORPORE A NIVEL CONSTITUCIONAL LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE LA ASISTENCIA LEGAL, EN EL ARTÍCULO 252 BIS.

- PLAZO DE UN AÑO PARA QUE SE CONSTITUYA LA INSTITUCIÓN**
- PRINCIPIO DE IGUALDAD, EQUIDAD, PERTINENCIA LINGÜÍSTICA, CULTURAL, DE GÉNERO Y TERRITORIAL.**
- SE PRESENTÓ UNA PROPUESTA ESPECÍFICA DE REDACCIÓN.**

PROPUESTA DE REDACCIÓN.

**ARTÍCULO 252 BIS. ASISTENCIA LEGAL GRATUITA:
SE CREA EL INSTITUTO DE ASISTENCIA LEGAL
GRATUITA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA
JUSTICIA Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA A QUIENES
CAREZCAN DE LOS MEDIOS PARA SUFRAGAR LA
REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARTICULAR.**

**SON PRINCIPIOS DEL INSTITUTO: LA IGUALDAD, LA
EQUIDAD, LA PERTINENCIA CULTURAL, LINGÜÍSTICA Y
TERRITORIAL.**

**UNA LEY ORDINARIA REGULARÁ LO RELATIVO A LA
CREACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO.**

3. QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONSTITUCIÓN QUE UNA LEY ESPECÍFICA EN LA MATERIA DESARROLLARÁ LO CONCERNIENTE A EL DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE ASISTENCIA LEGAL GRATUITA. QUE UN ARTÍCULO TRANSITORIO –ARTÍCULO 29- ESTABLEZCA UN PLAZO (1 AÑO) PARA LA APROBACIÓN DE ESTA LEY.

ELEMENTOS QUE DEBEN DE ESTAR REGULADOS EN LA CONSTITUCIÓN.

- **EL PRINCIPIO GENERAL DE GRATUIDAD DE LA ASISTENCIA LEGAL EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL DERECHO.**
- **TENDENCIA ALTA EN CUANTO A QUE SE INCLUYA TAMBIÉN LA PERTINENCIA LINGÜISTA.**
- **ESTABLECER LA RESERVA DE LEY ESPECÍFICA.**

ELEMENTOS QUE DEBEN ESTAR REGULADOS EN LEY ORDINARIA:

- **DISEÑO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE BRINDAR LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA (TODA LA INSTITUCIONALIDAD)**
- **FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PRESUPUESTO.**
- **INCORPORAR A LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS (SERVICIO DE INTERPRETES Y TRADUCTORES)**
- **RECONOCER EL EJERCICIO DE LOS BUFETES POPULARES.**
- **RECONOCER SERVICIOS PRO BONO Y POSIBLES INCENTIVOS.**
- **ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS.**
- **CRITERIOS PARA RECIBIR LA ASISTENCIA LEGAL GRATUITA.**

PUNTOS VARIOS:

- **SE DEBE REFORZAR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS.**
- **TOMAR EN CUENTA 100 REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.**
- **SE DEBE REVISAR LA UBICACIÓN DEL ARTÍCULO A ADICIONAR DENTRO DE LA CPRG.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

ANTEJUICIO

TRES TENDENCIAS:

1. NO REFORMAR A NIVEL CONSTITUCIONAL. PERO QUE A NIVEL DE LEY DE ANTEJUICIO SE REGULE:

- **QUE NO LIMITE LA FACULTAD DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**
- **REDUCIR LOS PLAZOS DEL PROCESO**
- **FORTALECER EL ROL DEL PESQUISIDOR**
- **DEBATIR LOS LÍMITES Y ALCANCES DEL ANTEJUICIO.**
- **EXCEPCIONES A CIERTOS DELITOS**
- **FLAGRANCIA**
- **DEFINICIÓN DE LA GARANTÍA EN LA LEY.**

INCLUIR UN ARTÍCULO TRANSITORIO DE EXPLICITAR REFORMA A LMA QUE HARÍA EFECTIVA LA INSTITUCIÓN DEL ANTEJUICIO Y NO SEA OBSTÁCULO PARA LA PERSECUCIÓN PENAL.

2. ELIMINAR EN SU TOTALIDAD EL DERECHO DE ANTEJUICIO A NIVEL DE CONSTITUCIÓN.

- **QUITAR EL ANTEJUICIO. DE LA MANO CON FORTALECIMIENTO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. QUE SE TIPIFIQUE EL DELITO DE DENUNCIA FALSA CONTRA FUNCIONARIOS ELECTOS O ADMINISTRADORES DE JUSTICIA.**
- **DISCUSIÓN LUEGO SE TRASLADÓ HACIA MANTENER EL ANTEJUICIO A NIVEL DE OPERADORES DE JUSTICIA (JUECES, MAGISTRADOS DE SALA, MAGISTRADOS CSJ, MAGISTRADOS CC, FISCAL GENERAL, TSE, PDH). SOLO PARA DELITOS ÍNTIMAMENTE LIGADOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

3. QUE EL ANTEJUICIO SÓLO APLIQUE A FUNCIONARIOS ELECTOS POPULARMENTE Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA.

PUNTOS VARIOS:

- **SE DEBE HACER UNA REVISIÓN DE LEYES ORDINARIAS COMO LA LEY DE BANCOS QUE OTORGAN EL DERECHO DE ANTEJUICIO A OTROS FUNCIONARIOS NO INCLUIDOS EN LA CPRG.**

HACIA LA REFORMA DE LA
JUSTICIA EN GUATEMALA

DIALOGO
NACIONAL

GRACIAS

Anexo 4: Afiche



LOS ORGANISMOS EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL LE INVITAN A PARTICIPAR

HACIA LA REFORMA DE LA JUSTICIA EN GUATEMALA

**DIÁLOGO
NACIONAL**

MESA NACIONAL DE DIÁLOGO

TEMAS: ASISTENCIA LEGAL GRATUITA Y ANTEJUICIO



Jueves 04 de agosto 2016
Inicio del registro: 13:00 horas
Actividad: 14:00 a 20:00 horas



Casa Ariana, Av. Reforma y 11 calle esquina, zona 9
Guatemala, Guatemala



Requisito indispensable para integrarse a la discusión:
Haber presentado su propuesta escrita antes del 3 de
junio, caso contrario, puede participar como observador.

Las relatorías de las sesiones están disponibles en: www.reformajusticiagt.org

Anexo 5: Boleta de evaluación de mesas de trabajo

Octava sesión de la Mesa Nacional de Diálogo sobre Reformas Constitucionales

Guatemala, 04 de agosto de 2016

Evaluación de la mesa de trabajo

En una escala del 1 al 6 (dónde el 6 es mucho y el 1 es muy poco)

1. ¿Considera útil esta mesa de diálogo para su trabajo?

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

2. ¿El contenido de los temas fue relevante?

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

3. ¿La mesa de trabajo fue eficaz en el cumplimiento de sus objetivos?

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

4. ¿Cómo evaluaría los aspectos siguientes de la mesa nacional de diálogo?

i. Los moderadores están bien informados y preparados.

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

ii. La organización

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

iii. El lugar en que se realizó

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

5. Recomendaciones para mejoras o cualquier comentario general que desee añadir acerca de la mesa de trabajo.

Muchas gracias por su participación.